



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco

Recurso de Apelación 24/2021.
Tercera Ponencia.

**VOTO CONTRA QUE FORMULA EL MAGISTRADO AVELINO BRAVO
CACHO, EN LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN 24/2021
PROPUESTO POR LA MAGISTRADA FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE.**

Respetuosamente disiento parcialmente del proyecto, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, segundo párrafo de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en correlación con los artículos 7, numeral 4 de la Ley Orgánica y el diverso 19 del Reglamento Interno, ambos ordenamientos jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, formulo el presente voto particular razonado.

Contrario a lo expuesto en el proyecto, considero que no se consiente la notificación si en el escrito de apelación se formula agravio en contra de la misma, siempre y cuando no haya una promoción u otra notificación debidamente realizada, entre la actuación que la parte manifiesta no le fue debidamente notificada y la presentación del escrito de alegatos, así como si no existe manifestación de haberse hecho conocedor previamente. Por ello, estimo que se debe de regularizar el procedimiento para salvaguardar su derecho de debida audiencia y proceso.

MAGISTRADO



**AVELINO BRAVO CACHO
TITULAR DE LA PRIMERA PONENCIA DE LA SALA SUPERIOR**

"De conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco; Cuadragésimo Octavo, Cuadragésimo Noveno, y Quincuagésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública; que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco; Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios; fueron suprimidos de la versión pública de la presente sentencia (nombre del actor, representante legal, domicilio de la parte actora, etc.), información considerada legalmente como confidencial, por actualizar lo señalado en dichos supuestos normativos."